**Trámite No. 11: AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE BOLSAS DE VALORES**

Subsistemas a que aplica: Mercado de Valores

Fecha de creación: 26/09/2014

Fecha de última modificación: **28/06/2016**

**Sujetos a que aplica el trámite específico:** Bolsas de valores.

**Base Legal:** Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; Artículo 27, de la Ley del Mercado de Valores; Resolución RCTG- 27/2010- Catálogo y Manual Contable para Bolsas de Valores; RS-MV.0010/98 GUIA DE REQUERIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

**Requisitos Legales y Normativos.**

Cada bolsa, para obtener autorización de operar, deberá acreditar, ante la Superintendencia, que:

1. Ha elaborado el reglamento general interno a que se refiere el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, y los proyectos de formularios, solicitudes, contratos y demás documentos necesarios en las operaciones bursátiles.
2. Tiene la organización, los medios y procedimientos adecuados para la realización de transacciones que permitan a los inversionistas la buena ejecución de sus órdenes e instrucciones. Los medios y procedimientos podrán ser electrónicos.
3. Cuenta con los libros, registros y demás información requerida por la Superintendencia, todo lo cual deberá estar a disposición de ella para su examen, y verificación.
4. Dispone de sistemas que permiten el encuentro ordenado de las ofertas de compra y venta de valores y la ejecución de las transacciones correspondientes por las casas de corredores de bolsa.
5. Posee los medios y el personal necesarios para proporcionar y mantener a disposición del público, información sobre los valores cotizados y transados en la bolsa, sus emisores, intermediarios y las operaciones bursátiles; y
6. Tiene los medios necesarios para informar y certificar las cotizaciones y transacciones de bolsa y proporcionar diariamente amplia información sobre dichas cotizaciones y transacciones.
7. Presentar Escritura de Constitución, Credencial de Junta Directiva y nombramiento de auditor externo, todos los documentos anteriores debidamente inscritos en el Registro de Comercio.
8. Presentar las políticas requeridas en el art. 35 c) y k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, referidas a:
9. Políticas sobre estándares éticos de conducta
10. Política de manejo de conflictos de interés
11. Política de uso de información privilegiada
12. Políticas relacionadas con la prevención de conductas que puedan implicar la manipulación o abuso del mercado
13. Políticas de Gobierno Corporativo.
14. Políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
15. Presentar documentación definitiva relativa a:
16. Plan y modelo de negocio.
17. Estudio de mercado y factibilidad financiera.
18. Modelo financiero en Microsoft Excel que incluya proyecciones a los Estados Financieros a 5 años mínimo debidamente formuladas, cálculo de VAN y TIR con base al flujo anual.
19. Supuestos de las proyecciones suscritos por el responsable de la entidad en trámite.

**AUTORIZACION DE SISTEMA CONTABLE**

1. Las Bolsas de Valores, deberán presentar su solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, anexando el sistema contable completo que pide se autorice en original y copia, con firma del Representante legal.
2. Si el sistema contable es computarizado, deberán anexar la información requerida para tales sistemas.
3. Someter a aprobación de esta Superintendencia su sistema contable.

La documentación de dicho sistema contable deberá ser presentada de acuerdo al literal I. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES, del CAPITULO I MANUAL DE CONTABILIDAD- OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES de la RCTG-27/2010 Catálogo y Manual contable para Bolsas de Valores.

[](https://ssf.gob.sv/descargas/Tramites/Valores/11_Anexo1_Aprobacion_modificaciones_sistcontables.doc)

1. Requerimientos informáticos adicionales:
2. Contar con un ambiente de pruebas debidamente configurado.
3. Documentar que el área de Tecnología ha completado al 100% las pruebas de los distintos sistemas incluidos en el inicio de operaciones, en ambiente de producción.
4. Presentar Informes de auditoría Interna sobre las pruebas realizadas a los sistemas relacionados con los productos y servicios a iniciar operaciones.

**AUTORIZACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Para obtener autorización de los sistemas de información deberá cumplir con lo establecido por la resolución RS-MV.0010/98 GUIA DE REQUERIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

[](https://ssf.gob.sv/descargas/Tramites/Valores/11_Anexo2_Guia_requerimiento.doc)

.